

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 20 DE 2020 (22 de mayo de 2020)

Por medio de la cual se suspende el desarrollo de algunas actividades y beneficios, con carácter excepcional, en razón de la crisis generada por la pandemia Covid-19 en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones Estatutarias y legales, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Ante la actual Emergencia Sanitaria declarada por el Presidente de la República de Colombia para luchar contra el avance de la pandemia del coronavirus en el país, es indispensable que la Universidad garantice la viabilidad financiera y administrativa mediante la mitigación del impacto económico generado en todas las áreas de los procesos de la economía, que permita continuar con el cumplimiento de su misión, bajo la calidad que nos ha caracterizado.

SEGUNDO. La Universidad debe implementar medidas de contingencia como ajustes a sus egresos, a través del análisis de beneficios que otorga y su suspensión temporal no afecta el funcionamiento y desarrollo de la misión, garantizando el desarrollo y la viabilidad institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hasta tanto el Consejo Superior declare la estabilidad económica institucional porque se está regulando la situación del Covid-19; suspender temporalmente las siguientes actividades y beneficios, tal como se describen a continuación:

- Participación en eventos de capacitación y formación del orden nacional e internacional, según lo establecido en la Resolución Rectoral N°37 de 2015.
- Financiación institucional para estudiantes que realicen ponencias académicas, nacionales o internacionales o participen en eventos de interés científico, cultural, artístico o deportivo, según Resolución Rectoral N°38 de 2015.





- Admisión de nuevos miembros a la póliza de salud colectiva de salud global de Sura, según Resolución Rectoral N°47 de 2016.
- El desarrollo del programa de Jóvenes Investigadores, según la Resolución Rectoral N°06 de 2017.
- Auxilios económicos para el personal administrativo y docente que pretenda cursar estudios de posgrado, según Resolución Rectoral N°12 de 2017.
- Las monitorias institucionales en las funciones sustantivas y otras establecidas en el Acuerdo Académico N° 01 de 2018, respetando los compromisos ya adquiridos hasta el primer semestre del año.
- La asignación de recursos para acceder a créditos condonables con miras a cursar estudios de Doctorado, respetando los compromisos ya adquiridos, según Resolución Rectoral N°45 de 2019.
- Las bonificaciones y descuentos en matriculas para beneficiarios de distinciones honorificas para ser efectivos en el año 2020, según Acuerdo Superior N°02 del 10 de marzo de 2020.
- La bonificación establecida para quienes se pensionen, según la Resolución Rectoral N° 8 de 2020.
- Las convocatorias de méritos docentes para inscripción o ascenso en el escalafón.
- Convenios con otras entidades para el desarrollo de actividades deportivas, artísticas o culturales en Bienestar Institucional.
- Los procesos de selección y contratación docente y de empleados administrativos, incluyendo contratos por honorarios. Todas las contrataciones y renovaciones de contratos requeridas para mantener la prestación del servicio en condiciones de calidad, deberán ser revisadas y aprobadas por el Rector General.

ARTÍCULO 2°. Se redefinen los valores que se pagarán a docentes hora cátedra para pregrados y posgrados, según Resolución Rectoral N°11 de 2020.

ARTÍCULO 3°. Se modifica el calendario administrativo aprobado en la Resolución Rectoral N°43 de 2019, para lo cual se harán las modificaciones que sean pertinentes y que serán dadas a conocer por cualquier medio, por el Rector General.

ARTÍCULO 4°. Frente a la asignación de las diversas responsabilidades docentes, mientras dure la contingencia, éstos podrán tener mayor responsabilidad en la función sustantiva de docencia. Se reducen hasta en un 50% los tiempos asignados para apoyos en coordinaciones relacionadas con internacionalización, extensión, bienestar, coordinaciones de área y otras que se hayan creado en los programas académicos, según los análisis que realice la Vicerrectoría Académica y el Departamento de Gestión Humana.

ARTÍCULO 5°. Lo indicado en esta Resolución estará vigente durante el año 2020 y podrá extenderse más en el tiempo, según los avances e impactos de la pandemia y los efectos económicos generados en la Institución.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha.

¡COMUNIQUESE Y CUMPLASE!

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

EL RECTOR GENERAL

Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ